



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-022/2019

ACUERDO

Ciudad de México, a los 10 días del mes de junio de 2019.

Vistos los autos del expediente SCG/DGNAT/DN/RI-022/2019, conformado con motivo del escrito recibido en esta Secretaría el 30 de abril de 2019, a través del cual el C. Alejandro García Angulo, en su carácter de apoderado legal de la empresa "Dicipa", S.A. de C.V., promovió recurso de inconformidad en contra de actos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, derivados del acto de presentación y apertura de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas de la licitación pública nacional número 30001122-008-19, de fecha 23 de abril de 2019, para el "servicio integral de pruebas de laboratorio clínico" (servicio de paquetes integrales de pruebas efectivas realizadas de laboratorio clínico); "servicio integral de laboratorio para unidades médicas móviles" (servicio integral de laboratorio para unidades médicas móviles) y "servicio integral de banco de sangre 2019" (servicio integral de pruebas de efectivas realizadas de banco de sangre).

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección es competente para conocer, substanciar y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los interesados en contra de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por actos o resoluciones dictadas u ordenadas en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, con motivo de la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y normas jurídicas que de ella emanen, en términos de los artículos 28 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 133 fracción IV y 258 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación al 1º y 88 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 108 al 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- II. Que el 30 de abril de 2019, se recibió en esta Dirección de Normatividad el escrito por el cual el C. Alejandro García Angulo, en su carácter de apoderado legal de la empresa "Dicipa", S.A. de C.V., promovió recurso de inconformidad en contra de actos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, derivados del acto de presentación y apertura de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas de la licitación pública nacional número 30001122-008-19, de fecha 23 de abril de 2019, para el "servicio integral de pruebas de laboratorio clínico" (servicio de paquetes integrales de pruebas efectivas realizadas de laboratorio clínico); "servicio integral de laboratorio para unidades médicas móviles" (servicio integral de laboratorio para unidades médicas móviles) y "servicio integral de banco de sangre 2019" (servicio integral de pruebas de efectivas realizadas de banco de sangre), en el que estableció los agravios que a su criterio le ocasiona el acto impugnado, los cuales se tienen por reproducidos por economía procesal y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-022/2019

- III. Que el 2 de mayo de 2019, esta Dirección emitió el oficio SCG/DGNAT/DN/1149/2019, a través del cual solicitó un informe pormenorizado al área convocante, así como copia certificada de diversa documentación de la licitación pública número 30001122-008-19.
- IV. Que el 6 de mayo de 2019, se recibió el oficio SSCDMX/DGAF/DRMAS/1597/2019, a través del cual la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se pronunció respecto a la suspensión solicitada por la recurrente.
- V. Que el 8 de mayo de 2019, se dictó Acuerdo por el que se determinó no otorgar la suspensión de la licitación 30001122-008-19, el cual se notificó a "La convocante" y a "La recurrente" a través de los oficios SCG/DGNAT/DN/1198/2019 y SCG/DGNAT/DN/1200/2019, respectivamente.
- VI. Que el 14 de mayo de 2019, se recibió el oficio SSCDMX/DGAF/DRMAS/1684/2019, a través del cual la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, rindió su informe pormenorizado, remitiendo diversa documentación en copia certificada de la licitación 30001122-008-19.
- VII. Que el 16 de mayo de 2019, esta Dirección dictó acuerdo por el que admitió a trámite el recurso de inconformidad interpuesto por "La recurrente", señalando el día, hora y lugar en que tendría verificativo la Audiencia de Ley, prevista en el artículo 120, con relación al artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, cuya finalidad sería acordar respecto de las pruebas ofrecidas y recibir los alegatos respectivos, acuerdo que fue notificado la empresa "Dicipa", S.A. de C.V., mediante oficio SCG/DGNAT/DN/1275/2019, el día 22 de mayo de 2019.
- VIII. Que el 28 de mayo de 2019, tuvo verificativo la Audiencia de Ley en la que se hizo constar que no compareció en dicho acto la persona moral "Dicipa", S.A. de C.V., y/o persona alguna en su nombre y representación, no obstante haber sido notificada del día y hora en que tendría verificativo la audiencia de Ley como se ha señalado en el considerando precedente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 278, 285 y 291 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tuvieron por admitidas las pruebas documentales ofrecidas por "La recurrente".

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 278, 285 primer párrafo y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tuvo por recibido el informe pormenorizado rendido por "La convocante".

- IX. Que el 28 de mayo de 2019, se recibió en este Órgano de Control el escrito signado por el C. Alejandro García Angulo, en su carácter de apoderado legal de la empresa "Dicipa", S.A. de C.V., a través del cual manifestó su desistimiento al recurso de inconformidad que promovió mediante escrito presentado en esta Secretaría de la Contraloría General el 30 de abril de 2019.



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-022/2019

- X. Que el 31 de mayo de 2019, esta Dirección emitió el oficio SCG/DGNAT/DN/1460/2019, mediante el cual le solicitó al C. Alejandro García Angulo, en su carácter de apoderado legal de la empresa "Dicipa", S.A. de C.V., compareciera el día 6 de junio de 2019; en las oficinas de este Órgano de Control, con la finalidad de ratificar el contenido del referido escrito; apercibiéndolo que en caso de no acudir en la fecha y hora indicadas, se tendría por ratificado el desistimiento.
- XI. Que el 6 de junio de 2019, se hizo constar que el la empresa "Dicipa", S.A. de C.V., y/o persona alguna en su nombre y representación, no compareció a ratificar su desistimiento, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento indicado por oficio SCG/DGNAT/DN/1460/2019.
- XII. Que del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, esta Dirección estima conveniente sobreseer el recurso de inconformidad promovido por el C. Alejandro García Angulo, en su carácter de apoderado legal de la empresa "Dicipa", S.A. de C.V., en contra del acto de presentación y apertura de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas de la licitación pública nacional número 30001122-008-19, en virtud que en el caso concreto se configura la hipótesis jurídica prevista en el artículo 122 fracción I de la Ley en comento, que a la letra dispone:

"Artículo 122.- Será sobreseído el recurso cuando:

I. El promovente se desista expresamente;..."

En efecto, el artículo transcrito prevé que el recurso de inconformidad deberá sobreseerse cuando el promovente manifieste, en forma expresa su desistimiento; y en el caso concreto, se advierte que mediante escrito recibido en este Órgano de Control el 28 de mayo de 2019, el C. Alejandro García Angulo, en su carácter de apoderado legal de la empresa "Dicipa", S.A. de C.V., manifestó su desistimiento al medio de defensa promovido, mismo que se tuvo por ratificado no obstante que no compareció de manera personal para dichos efectos; por lo cual, es factible proceder al sobreseimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable en la Ciudad de México.

Por lo expuesto, de conformidad con todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Esta Dirección es competente para resolver la inconformidad que dio inicio al expediente de cuenta, con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en el considerando I del presente.
- SEGUNDO.** Con base en los razonamientos jurídicos apuntados en el considerando XII del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 126 fracción I con relación al artículo 122 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-022/2019

México, se sobresee el recurso de inconformidad promovido por el C. Alejandro García Angulo, en su carácter de apoderado legal de la empresa "Dicipa", S.A. de C.V., en contra del acto de presentación y apertura de la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas de la licitación pública nacional número 30001122-008-19, de fecha 23 de abril de 2019.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la empresa "Dicipa", S.A. de C.V., a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como al Órgano Interno de Control de su adscripción. Cumplimentada en sus términos, archívese el expediente incoado al efecto, como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MTRA. ANA MARÍA CHÁVEZ NAVA, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AMCNAOR/CCC

Av. Tlaxcoaque #8, Edificio Juana de Arco Col. Centro,
Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México
Tel. 5627-9700, ext: 50710.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS